



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La Ordenanza 08/88; la modificación por el Gobierno Provincial mediante Ley 10.880 de los montos establecidos para operatorias de compra directa y contratación establecidos oportunamente en el art. 159 de la Ley 10027.

CONSIDERANDO:

Que, la modificación de la Ley 10.880 tuvo en vistas la creciente inflación lo que conlleva la movilidad de los precios de los bienes y servicios adquiridos, lo que conlleva complejizar operatorias para obtener los mismos resultados.

Que, como norma posterior, rige actualmente por sobre la norma previa, aun así, se estima conveniente la adopción de los montos establecidos en la misma, adecuando la norma local, permitiendo así operatorias más fluidas que puedan garantizar la correcta satisfacción de los intereses públicos.

Asimismo, en este caso se busca una nueva normativa acorde a las facultades otorgadas por la Ley de Municipios a los distintos poderes del Estado, en vistas a que la actual norma data de cuando era Junta de Fomento.-

Que, la presente se encuadra dentro de las facultades otorgadas por ley 10.027 ss. y modificatorias;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HERNANDARIAS

SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

I- CAPITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º: Toda Compra o venta y todo Convenio por trabajo o suministros que se realice por cuenta de la MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS, se efectuará con sujeción a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24
V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2024

PRIMERA PARTE
CAPITULO I – COMPRAS

TITULO I: PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 2º: Toda compra de bienes, convenio por trabajos, locación de obras o suministros que se realicen por cuenta de la Municipalidad, se efectuará sujeta a los siguientes procedimientos:

- 1º) Licitación Pública.
- 2º) Licitación Privada.
- 3º) Concurso de Precios.
- 4º) Compra Directa.

ARTÍCULO 3º: Los procedimientos indicados en el Art. 2º se aplicarán dentro de los siguientes montos autorizados por la Ley 10027 y sus modificatorias:

- 1º) Licitación Pública, cuando el monto de la operación exceda los cien (100) sueldos básicos de la Categoría inferior del escalafón municipal vigente.
- 2º) Licitación Privada, cuando el monto no exceda los cien (100) sueldos básicos de la Categoría inferior del escalafón municipal vigente.
- 3º) Concurso de precios, cuando el monto no exceda los cincuenta (50) sueldos básicos de la Categoría inferior del escalafón municipal vigente
- 4º) Compra Directa:

- a) Cuando el monto no exceda los diez (10) sueldos básicos de la Categoría inferior del escalafón municipal vigente.
- b) Sacada hasta por segunda vez a Licitación, no se hubieran hecho ofertas o estas no fueran admisibles.
- c) Cuando se traten de Bienes y Servicios cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional o Provincial.
- d) Entre reparticiones oficiales o mixtas: Nacionales, Provinciales o Municipales.
- e) Tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artista o personas de Competencia Especial.
- f) Cuando se trate de objetos o muebles cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.

[Firmas manuscritas]



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

- g) Cuando medien probadas razones de urgencias o caso fortuito no previsibles, o no sea posible la Licitación o su realización resienta seriamente el servicio, se utilizará el sistema de cotejo o concurso de precios, salvo que ello implique resistir seriamente el servicio.
- h) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tenga privilegio de invención y no hubiera sustituto.
- i) Las compras y locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos Licitación.
- j) Las compras de bienes en remate público en cuyo caso se fijará el monto máximo a ofrecer.
- k) El Municipio por motivo de oportunidad y conveniencia manifiesta, debidamente fundada, podrá contratar con asociaciones, entidades de bien público, cooperativas constituidas regularmente y con consorcios vecinales reconocidos.
- l) Cuando se deban reparar máquinas, equipos, rodados, motores, cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso o resienta la prestación de servicio.

TITULO II – AUTORIZACION Y ADJUDICACION

ARTÍCULO 4°: Las autorizaciones y adjudicaciones de las compras o convenciones se efectuarán por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO, de conformidad con los procedimientos y montos máximos indicados en el Art. 3°. El Departamento Ejecutivo podrá delegar estas facultades de autorizar y adjudicar en los casos de concursos de Precios y Compras Directas pudiendo hacerlos en forma generala parcial mediante el dictado de un Decreto que indique expresamente el alcance de la Delegación y funcionarios en quienes delega la facultad.

CAPITULO II- LICITACIONES PUBLICAS

TITULO I – COMPETENCIA



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24 V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

ARTÍCULO 5°: Las Licitaciones Públicas deberán realizarse sin excepciones por intermedio del área específica encargada de las compras municipales según lo determina el Departamento Ejecutivo Municipal por vía legal pertinente, siendo dicha área o funcionarios delegados los únicos responsables del cumplimiento del régimen legal de contrataciones, como así también de la conformidad de recepción de los elementos comprados, todo trámite de compra que se realice por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 3°, deberá contar con la intervención preventiva, que dé cuenta de la existencia de presupuesto, del área contable sin la cual el área respectiva no podrá dar trámite a ninguna adquisición asumiendo de no ser así las responsabilidades legales y financieras que ello implique.

ARTÍCULO 6°: El CONCEJO DELIBERANTE podrá solicitar efectuarlas por intermedio de la citada área.

TITULO II. PROPAGANDA - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 7°: El llamado a Licitación Pública se publicará durante cinco (5) días como mínimo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para la publicidad del acto.

Las Publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha fijada para la apertura de la Licitación a contar desde la fecha de la primera publicación.

ARTÍCULO 8°: Excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requieran, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) días, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado.

ARTÍCULO 9°: Sin perjuicio de los demás requisitos, en los casos de un nuevo llamado, deberán invitarse a las firmas que hubieran concurrido al anterior.

TITULO III: CONCURRENCIA

ARTÍCULO 10°: podrá intervenir:



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

- 1°) Las firmas inscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPAL.
- 2°) Las firmas que hayan solicitado su inscripción en el citado REGISTRO, antes del acto de apertura de propuestas, o acompañen dicha solicitud a la propuesta, siempre que cumplimenten los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días posterior al acto de apertura.
- 3°) Las firmas inscriptas en los REGISTROS PROVINCIALES o NACIONALES respectivos, que así lo demuestren y al solo efecto de considerar su propuesta, deberá tramitar la inscripción dentro del plazo establecido en el punto 2°).

ARTÍCULO 11°: El incumplimiento de lo prescripto en el Artículo 10° motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 12°: La sola presentación de ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el pliego de condiciones particulares no se acompañe a la propuesta o no esté firmado por el proponente.

ARTÍCULO 13°: Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renunciaciones a todo fuero judicial que no sean los tribunales correspondientes a la ciudad de Hernandarias, a los que en consecuencia se someten.

TITULO IV - FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 14°: Las Propuestas se presentaran por DUPLICADO, en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, en dos (2) sobres cerrados, separados y abrochados, consignándose en la cubierta el número de Licitación, día y hora de apertura de la misma. El Sobre N° 1 contendrá la documentación requerida y el sobre N° 2 únicamente la propuesta.

ARTÍCULO 15°: Todo proponente deberá indicar en la propuesta, su número de inscripción en el REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALES, salvo en los casos previstos en el Art. 10. Deberá foliar y rubricar sus fojas cuando sean más de una.



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

- 1°) Las firmas inscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPAL.
- 2°) Las firmas que hayan solicitado su inscripción en el citado REGISTRO, antes del acto de apertura de propuestas, o acompañen dicha solicitud a la propuesta, siempre que cumplan los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días posterior al acto de apertura.
- 3°) Las firmas inscriptas en los REGISTROS PROVINCIALES o NACIONALES respectivos, que así lo demuestren y al solo efecto de considerar su propuesta, deberá tramitar la inscripción dentro del plazo establecido en el punto 2°).

ARTÍCULO 11°: El incumplimiento de lo prescripto en el Artículo 10° motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 12°: La sola presentación de ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el pliego de condiciones particulares no se acompañe a la propuesta o no esté firmado por el proponente.

ARTÍCULO 13°: Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renunciaciones a todo fuero judicial que no sean los tribunales correspondientes a la ciudad de Hernandarias, a los que en consecuencia se someten.

TITULO IV - FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 14°: Las Propuestas se presentaran por DUPLICADO, en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, en dos (2) sobres cerrados, separados y abrochados, consignándose en la cubierta el número de Licitación, día y hora de apertura de la misma. El Sobre N° 1 contendrá la documentación requerida y el sobre N° 2 únicamente la propuesta.

ARTÍCULO 15°: Todo proponente deberá indicar en la propuesta, su número de inscripción en el REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALES, salvo en los casos previstos en el Art. 10. Deberá foliar y rubricar sus fojas cuando sean más de una.



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

ARTÍCULO 16°: Las fojas del Original deberán tributar el sellado que fije la ORDENANZA IMPOSITIVA, vigente a la fecha de llamado a Licitación, cuyo monto se consignará expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 17°: Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el proponente.

ARTÍCULO 18°: Los sobres que se entreguen o lleguen antes de la hora de apertura se depositarán en la Secretaria municipal que se fije en el pliego y una vez en la misma los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 19°: Las propuestas de suministros podrán formularlas por la totalidad o parte de la mercadería licitada pero siempre por el total de cada ítem. Podrán también cotizarse por parte de alguno de los ítems, si así fuera prevista en el pliego de condiciones particulares.

TITULO V - APERTURA DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 20°: Recibidas las propuesta, en el local, día y hora determinada en el respectivo llamado a Licitación para celebrar el acto o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado, o se decretase asueto. El área respectiva o su reemplazante legal, procederá abrir los sobres en presencia del Sr. Presidente Municipal, Secretario Municipal del área competente y de los proponentes que asistan al acto. En caso de ausencia de cualquiera de los funcionarios citados, asistirá el reemplazante legal o funcionario designado al efecto por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 21°: Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 20°, podrán estar presentes, si así lo desean, los funcionarios superiores de la Municipalidad.

ARTÍCULO 22°: Abierto el primer sobre no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 23°: Efectuada la apertura se procederá a labrar el acta correspondiente que estará a cargo del Secretario Municipal o quien lo reemplace

Actuado



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

.....
ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2024

legalmente, la que deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto Licitatorio desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, tales como rechazos de ofertas recibidas fuera del término y demás aspectos que deban especificarse.

Además se hará constar:

- a) Números de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes.
- c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Monto de la garantía en caso que correspondiera su presentación o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Documentación agregada a la propuesta.
- f) Descuentos si los hubiera.

ARTÍCULO 24°: Antes del cierre del acta se invitara a los proponentes o sus representantes que estuvieran presentes, a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, que se tendrá por válido con la sola firma del Secretario Municipal actuante y los funcionarios consignados en el Art. 20°.

ARTÍCULO 25°: Las propuestas serán inicialadas en todas sus fojas por el encargado de la apertura.

ARTÍCULO 26°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente, con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Oficina de Compras, para remisión a la Comisión de Compras, para el estudio pertinente, lo que deberá constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 27°: Cuando llegare una oferta fuera de término se procederá a:

- 1°) Las entregadas en forma personal serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que entrega y el empleado que recibe dejándose constancia del día y hora de recepción.
- 2°) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán la misma inscripción que la indicada en el punto 1°, firmando en este caso el empleado receptor.
- 3°) Las propuestas serán abiertas por la misma autoridad que efectuó la apertura del acto principal y volcadas en un acta de **PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA**


Firmas manuscritas de los funcionarios, con una fecha escrita a la derecha: "10 de Abril".



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

.....
ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

DE TERMINO, la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, oferta y sobres) será agregada a las actuaciones. Las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TERMINO, se agregarán directamente al expediente, con las constancias que establecen los incisos 1° Y 2°.

A los interesados se les comunicará mediante nota, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

TITULO VI- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 28°: Los proponentes se obligan a mantener las ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares, indique expresamente otro término.

ARTÍCULO 29°: Las ofertas especificarán:

1. El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinado además el total general en números y letras.
2. Ser redactados en Idioma Nacional.
3. Serán presentados en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permite la Cotización en moneda extranjera, en cuyo caso a los efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
4. No deben tener raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas en su cuerpo principal.
5. A cada oferta deberá agregarse la constancia de la constitución de la garantía, y de la presentación de muestras según corresponda.

ARTÍCULO 30°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que, a Juicio del Departamento Ejecutivo, no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impidan la comparación con los demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de 72 (setenta y dos) horas, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estimada
Ricchi

TITULO VII - MUESTRAS

[Firmas manuscritas]



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

(0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

ARTÍCULO 31°: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito. El tamaño o cantidad de las muestras, el lugar, forma de presentación y la devolución o destino final de las mismas, se establecerá expresamente en el pliego de condiciones particulares.

a) Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta 30 (treinta) días hábiles después de resuelta la adjudicación.

Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

b) Los oferentes no tendrán derecho a reclamos por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a que se someta.

TITULO VIII - GARANTIAS

ARTÍCULO 32°: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, de conformidad a las normas establecidas en el presente título.

ARTÍCULO 33°: Uno por ciento (1 %) del valor de la oferta por suministro o servicio, salvo que se efectúe en efectivo, en cuyo caso deberá efectuarse sobre el monto del Presupuesto Oficial. La garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto.

ARTÍCULO 34°: La garantía o su comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada al sobre N° 01 conteniendo la documentación.

ARTÍCULO 35°: La garantía de oferta se aumentará al cinco por ciento (5 %) del monto adjudicado. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

Soledad



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24 V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2024

ARTÍCULO 36°: Toda garantía en efectivo deberá ser depositada por el interesado en la TESORERÍA MUNICIPAL, la que extenderá el comprobante que acredite el depósito efectuado.

Cuando los valores que constituyan la garantía, sean enviados por correo o adjuntados a la propuesta se depositará en Tesorería Municipal, una vez finalizado el acto de apertura, acompañándose el comprobante a la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 37°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo mediante depósito en la Tesorería Municipal la que extenderá el correspondiente comprobante.
2. En documentos a la vista sobre plaza Hernandarias, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Hernandarias. Cuando el valor de la Garantía supere los diez (10) sueldos básicos de la categoría inferior del Empleado Municipal el excedente deberá ser afianzado mediante aval Bancario.
3. Mediante “Carta Fianza” suscripta por una institución Bancaria garantizando a favor de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
4. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas y que deberá convenirse exclusivamente por y ante el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 38°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA

GARANTIA DE OFERTA: Luego de haber sido notificado fehacientemente el o los adjudicatarios y previa solicitud por escrito de los interesados.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: Cuando se hallan cumplido todas las obligaciones por parte del adjudicatario y previa su solicitud por escrito.

En cualquiera de los dos casos y vencidos los plazos, que serán de treinta (30) días corridos, sea por falta de solicitud o por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del adjudicatario, se perderá todo derecho a reclamar la garantía, pasando ésta a la cuenta Rentas Generales.

ARTÍCULO 39°: En el supuesto de incurrir el oferente en error en la integración de la Garantía que no supere el 20% se le intimará a subsanar el mismo en el término perentorio de 24 hs. bajo apercibimiento de desestimar la propuesta.

El incumplimiento de los requerimientos del Departamento Ejecutivo podrá ser pasible de sanciones de suspensión o cancelación de la inscripción en el



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPAL, según los casos, sin perjuicio de las acciones que en derecho corresponden.

TITULO IX - COMISION DE COMPRAS - ESTUDIOS -. OFERTAS

ARTÍCULO 40°: El estudio de oferta estará a cargo de una comisión de compras integradas por cuatro (4) miembros a saber:

- 1) SECRETARIO DE HACIENDA
- 2) RESPONSABLE DE LA REPARTICIÓN SOLICITANTE
- 3) ASESOR LEGAL
- 4) JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Los cuatro (4) miembros tendrán voz y voto. En caso de empate dirimirá el caso el Sr. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 41°: Para el examen de las propuestas presentadas el área de compras confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones.

ARTÍCULO 42°: LA COMISIÓN DE COMPRAS, establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación de acuerdo con el procedimiento fijado por el título XI el capítulo II, Parte Primera de esta Ordenanza.

TITULO X - PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 43°: La adjudicación se hará por ítem o por el total licitado, según convenga como consecuencia de la comparación de las ofertas, presentadas al acto respectivo y, excepcionalmente ella puede tener lugar, aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al pliego de condiciones generales y específicamente particulares, y sea además su precio conveniente a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. El precio unitario primará sobre el total parcial de los ítems cuando se observaren errores de cálculo.

ARTÍCULO 44°: También se podrán adjudicar parte de algunos o todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en llamado a Licitación.

[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma] *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

(0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24 **V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024**

ARTÍCULO 45°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquellas que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad previo dictamen fundado de la Comisión de Compras, que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio justifique en detalle la mejor calidad de materiales, funcionamiento u otras características como por ejemplo unificación de stock, condiciones de pago, entrega inmediata etc., que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.

c) En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega cuando así se hubieran establecido en el Pliego de Condiciones Particulares se podrá adjudicar a propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precios deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional y dentro de estos, tendrán prioridad los artículos de la Provincia de Entre Ríos.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) al superar el monto del ítem, el importe equivalente a un (1) sueldo básico de la categoría inferior del escalafón municipal, conforme a lo indicado en el Artículo 4 se llamará a los respectivos proponentes a una mejora del precio dentro de tres (3) días.

De subsistir el empate por no modificarse los precios o resultar estos nuevamente iguales (o por no superar el monto del ítem, la cantidad mínima prevista para mejorar los precios) se dividirá la adjudicación entre los oferentes empatados, si se justifica el monto y es posible por su característica, de no ser así se dirimirán por sorteo con la presencia de los miembros de la Comisión de Compra y los oferentes en cuestión, no siendo la presencia de estos últimos requisitos indispensables.

ARTÍCULO 46°: LA COMISIÓN DE COMPRAS deberá expedirse en el término de diez (10) días, salvo por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor, que se producirá en relación al termino de mantenimiento de las



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

.....
ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2024

ofertas. LA COMISIÓN DE COMPRAS está facultada para requerir los análisis, informaciones, asesoramientos, que considere de interés para el estudio, consideración y/o comparación de ofertas.

ARTÍCULO 47°: La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros, salvo el caso previsto en el Art.45° Inc. e) en que deberá haber unanimidad. Cuando no hubiere acuerdo total, el disidente dejará fundamentado su voto.

ARTÍCULO 48°: Producido el informe que aconseje la adjudicación, la COMISIÓN DE COMPRAS remitirá el acta pertinente al ÁREA DE COMPRAS que a su vez procederá a remitir las actuaciones con copia del acta de la COMISIÓN DE COMPRAS al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 49°: Aprobada por la autoridad correspondiente, las actuaciones se remitirán a CONTADURÍA MUNICIPAL para su intervención e imputación definitiva del gasto y al ÁREA DE COMPRAS para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 50°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad o a rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna.

Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un treinta (30%) por ciento en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares.

ARTÍCULO 51°: Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de ofertas, el Departamento de Compras requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

El Acto administrativo que resuelva la adjudicación podrá ser objeto de impugnación ante la Comisión de Compras. Como requisito para dar curso al trámite el impugnante deberá presentar una garantía equivalente al 0,5% del monto de su propia oferta, constituida en las formas establecidas para la garantía de oferta.



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

(0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

La Garantía de la impugnación será devuelta al impugnante si es admitida la impugnación.

Caso contrario quedará a favor de la Municipalidad ingresando a la Cuenta Rentas Generales.

TITULO XI - ORDEN DE COMPRA

ARTÍCULO 52°: Recibida en el ÁREA DE COMPRAS la Resolución aprobatoria del acto licitatorio procederá a:

1°) Emitir la orden de compra según formulario vigente destinando.

- Un ejemplar para el adjudicatario.
- Un ejemplar para la CONTADURIA MUNICIPAL, con copia de la Resolución o Decreto de aprobación.
- Un ejemplar para la Oficina de Compras.

2°) Comunicar a las firmas adjudicatarias; la obligación de integrar el depósito efectuado hasta cumplimentar lo dispuesto en el Art. 34° verificando su cumplimiento.

3°) Devolver a las firmas que no resultaron adjudicatarias, los depósitos de garantía que hubiesen constituido para concurrir a la licitación.

4°) Confeccionar en los casos de contrataciones de mano de obra o concesión el contrato correspondiente, el que deberá ser redactado por la repartición solicitante de la contratación o concesión.

TITULO XII - ENTREGA DE MERCADERÍAS

ARTÍCULO 53°: Recibida por el adjudicatario la orden de compras, este procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de MERCADERIAS A REVISAR, puesta por el empleado interviniente.

ARTÍCULO 54°: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el pliego de Condiciones Particulares para la entrega con intervención de un delegado de la Repartición solicitante, quienes extenderán el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de aprobación de



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2024

materiales o recepción definitiva, con la constancia de las cantidades, calidad y demás características de la Orden de Compra a que corresponden.

ARTÍCULO 55°: los receptores de mercaderías podrán requerir directamente la entrega a las firmas adjudicatarias, de las cantidades en menos que hubiesen remitido, pero el rechazo por diferencia de calidad, características, etc., no podrá ser encargado directamente por los mismos quienes deberán formular al área de compras, por escrito, las observaciones que estimen oportuno quedando a cargo de la misma la decisión final sobre la recepción.

ARTÍCULO 56°: Vencido el Plazo de cumplimiento pactado, sin que la mercadería fuese entregada o servicio prestado; o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones que pudieran corresponder al área de compras intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía con conocimiento del área legal del municipio.

ARTÍCULO 57°: Con el Acta firmada por los receptores de la mercadería el proveedor presentará a la OFICINA DE COMPRAS, las facturas correspondientes y el original de la Orden de Compra las que debidamente conformadas se enviarán a la CONTADURIA MUNICIPAL para que proceda a tramitar la orden de pago.

ARTÍCULO 58°: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de la mercadería en el lugar establecido, salvo que en forma expresa, el Pliego de Condiciones, autorizara otra modalidad.

TITULO XIII - PENALIDADES

ARTÍCULO 59°: En caso de cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) pérdida del Depósito en Garantía que hubieran constituido en beneficio de la Municipalidad, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediara adjudicación anterior.



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

.....
ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

- b) igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco (5%) por ciento del valor adjudicado dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregada o prestada o hubiese sido rechazada sin perjuicio de las multas señaladas en el Art.60, el área de compras con conocimiento del Área Legal intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio que no podrá exceder los treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.
- d) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito en razón del monto de la misma el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5% del importe adjudicado.

ARTÍCULO 60°: Si el adjudicatario entregara el material o parte de él después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 ‰) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los diez (10) primeros días; cinco por mil (5 ‰) diario del mismo valor durante los diez (10) siguientes y del diez por mil (10 ‰) durante los diez días posteriores.

ARTÍCULO 61°: Vencido el último término acordado por el Art.59° Inc. c) el **ÁREA DE COMPRAS O REPARTICIÓN** interesada, elevara las actuaciones a la autoridad que aprobó la adjudicación, para que se disponga la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades establecidas anteriormente, el Departamento Ejecutivo previo dictamen de la Comisión de Compras que intervino, podrá suspender o eliminar del Registro de Proveedores a las casas o firmas inscriptas que no den cumplimiento a sus obligaciones.

ARTÍCULO 62°: La aplicación de penalidades será resuelta por el Departamento Ejecutivo previo informe del Área de Compras y al dictamen de la Comisión de Compras que aconsejó la adjudicación.

ARTÍCULO 63°: Se entenderá por "Mercadería no entregada" también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la Orden de



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

.....
ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

Compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual sin la necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

TITULO XIV - TRAMITES DE LA GESTION DE COMPRAS

ARTÍCULO 64°: El funcionario a cargo de la repartición u oficina que requiera la contratación elevará al Area de Compras por duplicado el formulario correspondiente, con las especificaciones de las características particulares, especiales y técnicas de los elementos o servicios a proveer que previamente llenara en triplicado la repartición u oficina solicitante a efectos de una perfecta identificación de lo solicitado y estimará el monto aproximado a invertir, indicando la partida del presupuesto vigente a la que deberá imputarse el gasto.

ARTÍCULO 65°: La Oficina de Compras una vez recibido el formulario indicado en el Art.64°, remitirá la instrucción a la Contaduría Municipal para que efectúe la afectación preventiva, si esta no hubiera sido ya realizada y confeccionará el pliego de condiciones particulares y técnicas correspondientes.

ARTÍCULO 66°: Sí es aceptado el pedido la Oficina de compras, podrá ejecutar el llamado a Licitación previa aprobación de la repartición solicitante del Pliego de Condiciones particulares y técnicas. Si Contaduría Municipal rechazara la afectación, el Área de Compras devolverá el formulario de pedido a la repartición solicitante.

ARTÍCULO 67°: Contaduría Municipal determinará a que partida presupuestaria debe afectarse y comprometerse el gasto que insuma la publicidad.

ARTÍCULO 68°: La oficina de compra procederá a:

a) Confeccionar las solicitudes de cotización, que agregará a los Pliegos de Condiciones que se entregarán a los interesados, con o sin cargo según lo disponga el Decreto respectivo, que autoriza el acto licitatorio pudiendo remitir por duplicado los citados formularios a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedor.

b) Verificada la apertura de las propuestas, confeccionará el cuadro comparativo de precios y citará a la Comisión de Compras.

Stinob

Ricci

Duro

[Firma]

10/10/24



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

- c) Recibida el acta que aconseja la adjudicación, la elevará con el informe para su aprobación al Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 4°.
- d) Producida la adjudicación definitiva emitirá la/las Órdenes de Compra conforme lo dispuesto en el Art. 52°. Y requerirá al mismo tiempo la integración del Depósito de Garantía según lo establecido en Art. 35°.
- e) Dispondrá la devolución de los Depósitos de Garantía a todas las firmas cuyas propuestas no fueran aceptadas y que la hubieran solicitado por escrito, dentro de los plazos establecidos.
- f) Recibida la mercadería o provisión: procederá según lo establecido en los Art. 53°, 54° y 55°.

CAPITULO III- LICITACIONES PRIVADA

ARTÍCULO 69°: Se efectuará para contrataciones cuyo monto no supere la cantidad fijada en el Art.3° punto 2°.

ARTÍCULO 70°: Regirán las mismas condiciones estipuladas para las licitaciones públicas con excepciones de las especificadas en el Art.7°.

ARTÍCULO 71°: Se invitará a cotizar a las empresas del ramo inscriptas en el Registro de proveedores, con una anticipación mínima de (5) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a veinticuatro (24) horas antes de la apertura. Se invitará como mínimo a cinco (5) de las firmas inscriptas.

ARTÍCULO 72°: para la apertura de las propuestas, se seguirá el mismo procedimiento de las Licitaciones Públicas.

CAPITULO IV - CONCURSO DE PRECIOS

ARTÍCULO 73°: Se tramitará por este medio compras hasta el importe previsto en el Art.3°) punto 3°.

[Firma]

[Firma] *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

[Firma]



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

.....
ORDENANZA N° 0706/24
V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

ARTÍCULO 74°: Para el concurso de precios regirán particularmente los Art. 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, Inc. d) y 63° y, todo aquello contenido en la presente Ordenanza que será de aplicación subsidiaria y de carácter general.

ARTÍCULO 75°: Se invitarán a cotizar por lo menos tres (3) firmas del ramo particularmente locales, con un número de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura o excepcionalmente con 24 horas si hubiere urgencias prefijadas para contar con el elemento a adquirir.

ARTÍCULO 76°: Las propuestas se presentarán por duplicado en el lugar establecido por la invitación al concurso en sobre cerrado, consignándose en la cubierta del mismo número día y hora de la apertura.

ARTÍCULO 77°: Recibidas las propuestas, en el lugar, día y hora determinada por el concurso se procederá a la apertura de las mismas, en la Oficina de Compra Municipal, con la presencia del funcionario del Area, el responsable de la Oficina solicitante y el jefe del Area de Compra y los oferentes si es que quisieran presenciar el acto. La ausencia de los oferentes no invalida el mismo.

ARTÍCULO 78°: El encargado de Área de Compras, confeccionarán el acta respectiva la que contendrá el número de oferentes, nombre completo de las firmas y monto de las cotizaciones. El Área de Compras dispondrá las condiciones particulares del bien o servicio, "fecha de presentación, fecha de apertura, condiciones de entrega y pago.

CAPITULO V- DE LA CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION

ARTÍCULO 79°: Toda autorización de gastos que deba hacerse por vía de excepción se harán por Decreto del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 80°: Las autorizaciones deberán ser previas a la realización del gasto, excepto que medien probadas razones que justifiquen su reconocimiento posterior.





MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

ARTÍCULO 81°: La justificación de la causal de excepción que se utilice deberá fundamentarse de conformidad con los siguientes recaudos:

1°) Las actuaciones referidas a contrataciones con REPARTICIONES oficiales mixtas que no sean de Jurisdicción Provincial contendrán los antecedentes que demuestren su naturaleza jurídica excepto cuando el ente sea de notorio conocimiento.

2°) La declaración de desierto de actos Licitatorios no justifica por sí solo la contratación directa; corresponde que Organismo autorizante, efectúe un nuevo llamado con modificación y/o eliminación de las condiciones que no estimen necesarias o la realización de un Concurso de precios. Si luego de estos procedimientos subsistiera igual situación podrá optarse por la compra directa.

El método indicado precedentemente deberá aplicarse cuando no se presentaren ofertas válidas o admisibles.

3°) Las razones de verdadera urgencia, causadas por emergencias, caso fortuito, hechos imprevisibles, deberán fundarse fehacientemente por parte del organismo directamente interesado.

Ante la comprobación de que la urgencia es motivada por falta de previsión, el Departamento Ejecutivo dispondrá la aplicación de sanciones al responsable o responsables según lo dispuesto por las normas vigentes. Al dictarse la norma legal que avale este tipo de compras, el Departamento Ejecutivo instruirá a Asesoría Legal para que inicie el sumario administrativo pertinente a fin de delimitar responsabilidades.

No obstante haber razones de urgencia se utilizarán los sistemas de cotejos o concursos de precios previstos en el régimen, salvo que aquello implique resentir seriamente el servicio.

4°) La condición de exclusividad será avalada por la Oficina de Compras quien podrá requerir informes técnicos sobre el particular. La marca no constituye por sí sola causal de exclusividad, salvo que se demuestre que no existen sustitutos aptos.

5°) La autorización para la adquisición de bienes en remates públicos se emitirá por Decreto y generalmente se instruirá por escrito sobre los precios máximos a ofrecer, salvo caso donde medien razones expresamente justificadas. Las instrucciones aludidas precedentemente serán impartidas por el Departamento Ejecutivo.

6°) La situación de notoria escasez será certificada por la oficina de compras, quien podrá requerir informes técnicos al respecto.

7°) Para la contratación de Empresas, personas o artistas especializados, deberá demostrarse que:



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

☎ (0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Villa Hernandarias – Entre Ríos

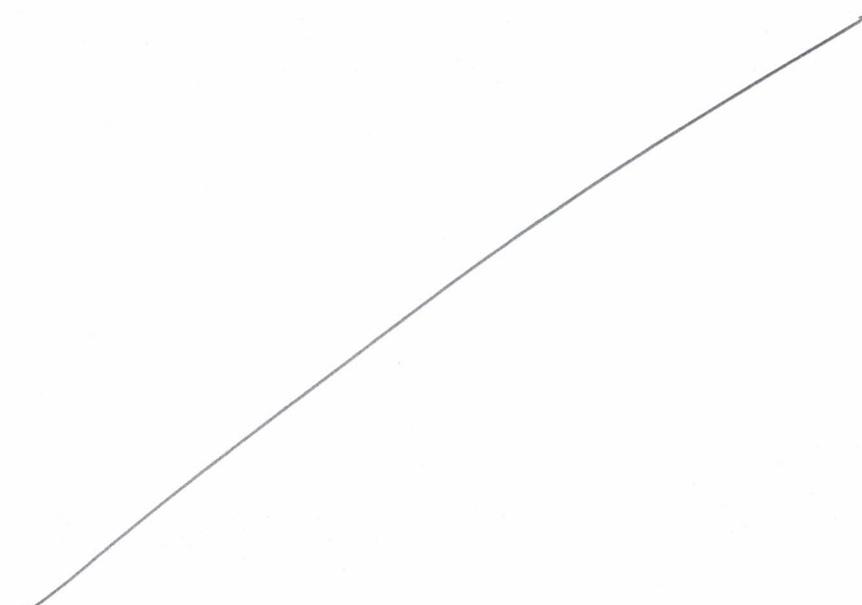
.....
ORDENANZA N° 0706/24

V. HERNANDARIAS, 10 DE ABRIL DE 2.024

a) La reconocida capacidad o especialización o la inexistencia de competidores, hace innecesario el concurso. La dependencia interesada, certificara bajo su exclusiva responsabilidad las condiciones requeridas.

b) Las funciones o trabajos a encomendar no pueden ser ejecutados por los organismos de la Administración o que estos declaren expresamente la necesidad de asesoramiento o la imposibilidad de realizar las tareas con sus propios medios, circunstancia que serán ponderadas por la autoridad de decisión.

ARTÍCULO 82°: Comuníquese, Regístrese y Oportunamente Archívese.



Blanco *Ricardo* *David* *Diego*



MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS

☎ (0343)4960303 = FAX (0343)4960354

e-mail: secretaria@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

VILLA HERNANDARIAS = ENTRE RIOS

DECRETO N° 040/24

V. HERNANDARIAS, 11 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal; las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal, conferidas por el artículo 107 inc c de la Ley 10.027, y

CONSIDERANDO;

Que dicho Proyecto fue tratado por el Honorable Concejo Deliberante y sancionado como Ordenanza N° 0706 de fecha 10 de abril de 2024 y comunicado al Ejecutivo Municipal en fecha 11/04/24,

Que ante ello; y a los fines de su entrada en vigencia a partir del día de la fecha, se hace necesario dictar la norma legal disponiendo la promulgación de la misma;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE VILLA HERNANDARIAS D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 0706/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de abril de 2024 "Régimen de Compras Municipal"-

ARTICULO 2°: Disponer su entrada en vigencia a partir de la fecha del presente.-

ARTICULO 3°: Refrendase por el Secretario de Gobierno Peter Leonardo Emanuel.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente archívese.-



ARQ. PETER LEONARDO E.
Secretario de Gobierno
y Obras Publicas
Municipalidad de Hernandarias





JUAN MALDONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Hernandarias